Vol: 437

Nº : 4

Sección:historia

Año: 1716

El Maesrte de Campo Don Felipe Cabañas de Ampuero,pide el cobro de lasarmas de fuego repartidas a los vecinos.

Foj: 7

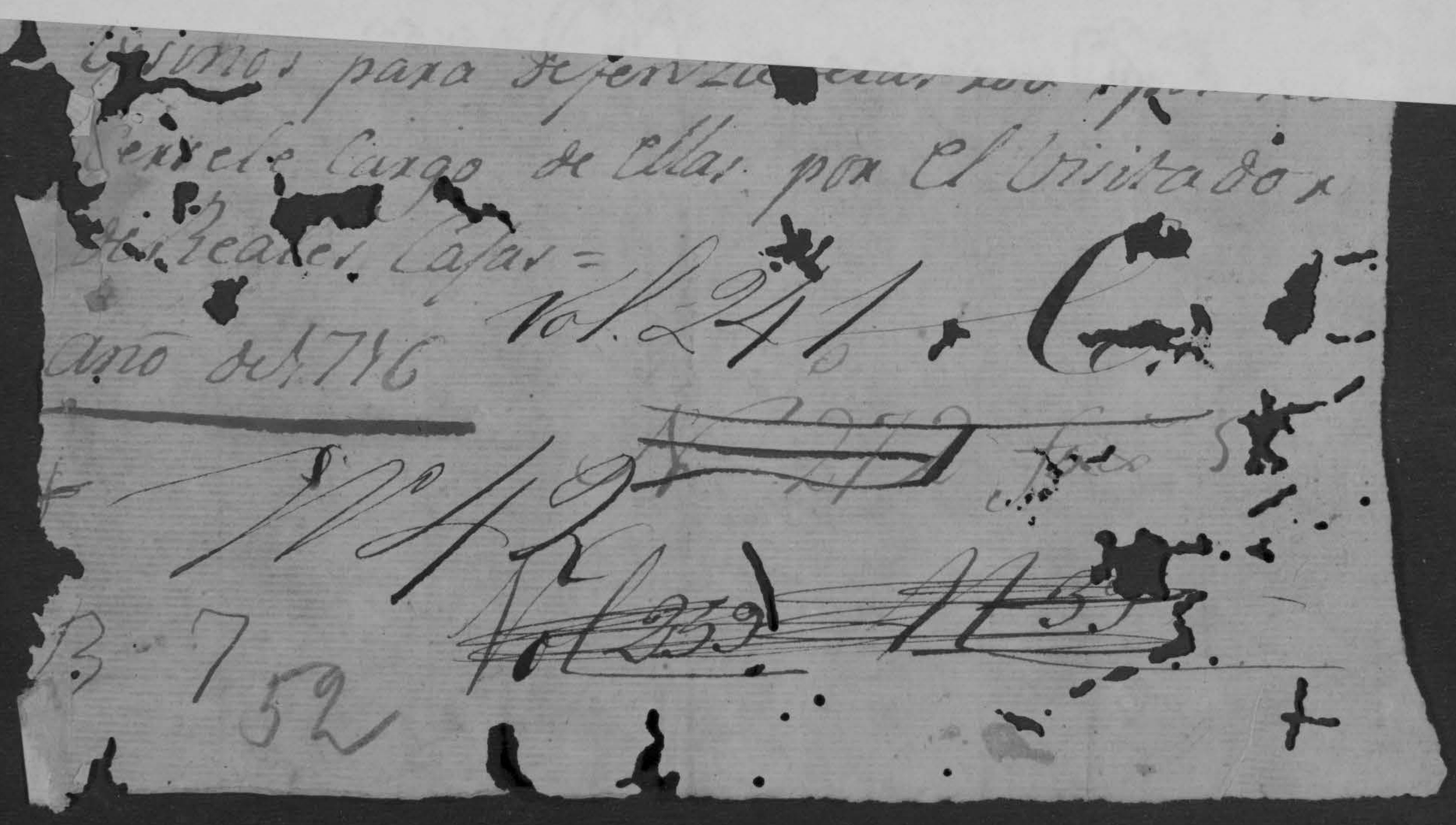

Segun lo [illegible] de Campo Don Felipe
Cavañas Escribano Thesorero Oficial
Real, pidaq sea servido pagar unas
Armas de fuego que se mandaron tender
bisitas para defensa de la Prov.a por ha-
verse cargo de ellas por el Visitador
Don Pedro Casas =

año de 1746 Vol. 241 + C

B. 752

1 No tiene Lor. Sello

1 Fol. 124

Exmo de Campo Tenyente Cavallero Amigo Oficial
Mayor fuy de esta Caxas de esta Ciud. que Asumpt.
Como mas arpa Lugar en Dro, Parezco ante Vsia. Dizo, que
En las quentas que se han Tomado de mi Segundo Admi-
nistracion, se me hizo Cargo de todas las Armas y Mu-
niciones pertenecientes al Ramo de Socorro para los Fuertes
delos Mamelucos de San Pablo, que se presumio entraren a Ym
badir esta Proumcia; y por no aver venido para este fin
Semando por el Antecesor de Vsia. se rendieron a los Ho
Deesta Proumcia, como todo consta de autos que se hal
Ygnorze de dichas mis quentas que solo Cinco fuzeles
Vsia. Mando Sacar para la Defensa de nuestra Poblacion
De San Felipe de Borbon se me pusieron en descargo de dichas
Mis quentas; resultandoseme Embargado mis Vienes, por el Señor
Juez Visitador de estas Reales Cajas para Exercito
de dicho Embargo siento yo se me Ocasiona y Lesiona, y
se Entregaron al Mrs. de Campo. La actual de esta
Sebastian Fernandez Montiel como consta desu Tesoro
Motivo delas quatro arrobas que se impusieron en
llas para el Ramo de Guerra por los Costos que se
cho Ramo en la Conduccion de dichas armas del
nos ayres esta Ciud. resultandoseme Gastos sobre
Para la saca de esta Cantidad de Pedrer
guas Cinco Bocas de fuego y dos pares de Pistolas
ellas que dieron en el Pueblo de Naguaron
quinto, Dos de los que
alas Cabanas
radillo, el Cabo
Guarasoa

Alcances que son de los de la Alm[illegible]
[illegible] Tiendas Depositario de la Real Hacienda [illegible]
De Ecija, para que Auxiliando [illegible] Corregidor [illegible]
En la Real Casa, como de tiempo atrás por Disposicion del Conde
Don de [illegible] Jaraquemada que asi se Me [illegible] el Cargo por el
Asi los Diez Seis Millones que pertenecen [illegible] Real Sanc
Como dichos quatro millones que pertenecen al Ramo de Tres
que se sacaron de su Hacienda en Virtud del Exor
Nr.: Justicia mediante Sea de Sevilla de Mand
dichos Deudores de dichos Ramos que [illegible]
Del entero de su Valor, Pues no ai razon para que [illegible] Se me
Pagan lo que no deuen, Y que los dichos Fiadores, que son los fin
ziales Deudores no lo agan En notable Perjuizio mio, Y del de
Real Hacienda Donde resultan algunos Alcances que se me
hecho, Como Ministro Principal Del Rey nro Señor
Dios, Como Lo es Vn. En esta Provn. Sea de Sevilla auxiliar
Esta Materia Por todo lo qual =

A Vn. Pido y Supp. Sirba de mandar por p
en Conformidad de lo que llevo Alegado provea de su
Segun tiene pedido, Y Juro lo en derecho necesario &

[illegible] Canonas Ampuero

En la Ciudad de la Asuncion: del Paraguay en veinte [illegible]
de Julio de mil [illegible] y siete ante
el Capitan Don Pedro [illegible] Pedroza, Gou
[illegible] á la Peticion de Su Ma
[illegible] por Presentada y en Atencion a ser
Pertenecer el Entero de la Real Hacienda
[illegible] á Cobranza se dun
[illegible] del Dr. [illegible]
[illegible] Vien
[illegible]

[illegible] Cada uno apre-
[illegible] Comisario de Notificación [illegible]
[illegible] Conseguiendo = que ya asi los [illegible] hau [illegible]
tifacion redegacha [illegible] mandam.to de Dn.eeu = en qualq.
Ocasiones y efectos de lo [illegible] procedere [illegible] mas
Conveniente Conforme [illegible] y [illegible] manera
mando al Capp. Fran.co de Mendoza que [illegible] Cal-
Capp. Fran.co de Bobadilla otro; al Capp. Fran.co de
[illegible] en Pardo Pistola y ferrado Pardo [illegible] otro
Pardo Pistola Cada uno dellos [illegible] que [illegible] Vinte
a de Yerua dentro de Veinte dias [illegible]
mino de ocho dias puestas en Cuenta ciudad [illegible] que no [illegible]
Yerua hara la dicha Paga en Tanto [illegible] el Precio Corriente
de Quatro [illegible] Cada lo Corresponde [illegible] dicha Vinte a de Yerua
Cinque [illegible] Cada fusil y Pardo Pistola y los [illegible]
[illegible] del Capp. Su dicho [illegible] pagaran por [illegible]
Sumado dho se le hace Cargo Vinte de Yerua [illegible]
baco Entregando vnos y otros a dho mes de Cam-
pe Cañaveral Tamguero como a persona a q. esta Obra
po de dhos Alcanzes [illegible] cumplan asi dentro
mino de ocho dias [illegible] = que para
no que se le [illegible] Antonio se dirija
de Execucion Contra su Persona y Bienes y
y sitaron a cada uno de los Mencionados
[illegible] = [illegible]

[illegible]

[illegible] conti Joseph de Aguad Mayor desta Ciudad vino ala
mada de D. Gabriel de ensinas y le leí y notifique el auto de
[illegible] en su persona que lo oio y entendio y le dise en forma y
lo firmo =

Phelipe Joseph de oria
y Espinosa

en dho dia mes y año yo el dho escr. de Aguad mayor de [illegible]
vine a la morada de hernando San doval y le leí y notifique
el auto de suso en su persona que lo oio y entendio y le dise en
forma de que a su entendido y lo firmo conmigo =

Phelipe Joseph de oria
y Espinosa

Hernando [illegible]

En este pago de guayabita [illegible] en Sureyliñor de
entrerios y a [illegible] del mes de Setiembre de mil setecientos
y [illegible] Martin de [illegible] en virtud del auto
[illegible] y morada del Capitan Francisco Mendez a
[illegible] le leí el auto y respondio que [illegible] que sacó
[illegible] magestad y que despues de [illegible] siendo [illegible]
[illegible] y le otorgo escritura [illegible]
[illegible] Cabaña [illegible]
[illegible] otorgo
[illegible] con [illegible]
[illegible]

Doña Dorothea Ynfina Satze muger de Toda
solemnes y Viuda del Capn Juan de Ceiz y huerta difunto
Cargada de muchas obligaziones en la mas Bastante forma q. ha
lugar en dho y a mis hijos huerfanos como en la mejor via
dho ante Vm parezco y digo q. el Sor Dr Agustin Ma de esta
Ciud menotifico y sito pagase a las Rs Caxas de esta Ciud
nombre de mis hijos huerfanos cantes de quarenta pes en
en monedas de esta Ciud q. resultan de deuito en dhas Rs Caxas contra
el dho mi Marido sin q. conste de q. resultan y es q. es notorio
en esta Ciud en la suma Pobreza en que Viuo por hauerse muerto
dho mi Marido de Muerte Repentina en la calle sin
Disposizion de Testamto y q. Inmediatamente se le
de Muerte Repentina se hizo ma gran
siendo al cal de hoy el año passado de ochoz y cator
tenzia del capn fran Ortiz de Vergara Esno q. se
en mi Casa a Dar q. muerte dho mi marido y
Cuerpo difunto fue
Doc, D. Juan Dom
unciazion de
Inbentario q. por su Pobreza por no hallar efectos
sentarlos no pudiendo
Contra por sus Autos q.
del

Como Alcalde que fue de Primer Voto con
la Vista se serviria [illegible] llamados Administrador
la Justificazion de esta Suma Sobrevia con q muxer
mi Marido no tambien la ninguna Obligazion que Vm
se sirviere no dar Lugar a Noticia de Dependencias
por su Intestato y sus las dras Diligencias Reservando
del Cargo de deudora a mi y a mis hijos. De qual quier Ins
mento a su Mag.d para Todo lo qual y lo demas que haya
hazer pueda al Dr.o y a los demas hijos haxa fama

Pido y suplico sea servido justicia mediante
Vista de esta mi Demanda y lo que llevo alegado
Probado en Justicia q pido y juro a Dios no se
y una señal de Cruz. Sep.a forma de dr.o conveniente

Doña Isabel de Cristas

Por la Contenida en la Memoria de Cuanto ha lugar
Inventario q se ha hecho de obrado
Dumonado Por [illegible] a el tiempo de
del Cap.n Juan de Zelus y huerta de
su Viuda se procera = Mandio lo Jurs el Ap
Fiscal. Ante el Alcalde Ordinario del Cu.d de
Vd.s de Cenella en quatro de el corto de
este año [illegible] gastos a quien del Escrivano

Andres Benitez

Ausiendo pedido se tuvo
les Pagaron ante el Sor. [illegible]
Menchaca siendo Alcalde [illegible]
Mil Sets. Ochenta y un año [illegible] Juan de
Becerra y hasta por [illegible] diligencias [illegible]
Estado Ord.rio la [illegible] y [illegible] indu
de dho Alcalde [illegible] de su suerte [illegible] Simon de
Escurza no se pudo hallar [illegible] Gonza
se puso por diligencia y lo firmo [illegible]

Andrey Benitez

Ante my
Fran.co Ortiz de [illegible]
[illegible]

Ord.n. El dho. Señor Alcalde abiendo vis
la diligencia de suso y q. della consta que [illegible]
hallar los autos que la parte sita Me mando lo am
el presente esc.no Certifique como paso la muerte
zido della muerte del q.e Juan de Rebus en [illegible]
dellas diligencias y hizo dho Alcalde Ord.
arribio Como mrd. en la fee de su muerte y [illegible]
de hacer Inventario de sus bienes y otros q.e resultar
de sus dependencias y lo firmo por diligencia firmada
y lo firmo [illegible]

58

Andrey Benitez

Ante my
Fran.co Ortiz de [illegible]
[illegible]

[illegible] Muerte [illegible] Juro [illegible] y haliçio
[illegible] como tambien [illegible] la Muerte del Ag.
[illegible] an de Zelus y huerta [illegible] Conuiene [illegible] en
[illegible] calle, [illegible] avisado el Sar.to Juan del Rosal y Mer
[illegible] de dho Año Mes Lunes en su Cong. a la
Cassa de [illegible] del dho Juan de Zelus y hallando
le en su Cama Muerto Natural.te de [illegible] Juro dho Señor
Alcalde el inuent.o de sus bienes haziendo [illegible] ante
[illegible] Matias de Encina Secretario [illegible]
presente como tambien el Dr. D. Juan Gonz. Cuza
dor [illegible] Lazo guia de la Anunciacion de nra. Señora [illegible]
Sar.to M. Dn. Juan de las Cuevas Medico y al dho M
tro de Encina se le recibio Juram.to en forma de dho
ra la Manifestacion de todos los bienes de dho su Cunad.
Prevenida la fee de Muerte y Manifesto [illegible] y
papeles todos [illegible] al Juez eclesiastico por auer
sido Not.o de dho Juez donde se remitieron sam
mismo se le pregunto por algunos [illegible] de [illegible]
axio y por [illegible] tal Inutiler no se encontraron
ni Entiende otra cosa ninguna mas de bienes y di
do solo su Cuñado no [illegible] en su Casa [illegible]
otra parte alguna Cuia diligencia se [illegible] por
no parecer [illegible] en un pliego de papel asi lo
hizio y firma =

Juan Ortiz de [illegible]

1820

En Contin.te el dho Señor Alcalde auiendo
cáy de suso mando dar [illegible] se entregue [illegible]
[illegible] o cuenta ante el Señor Juez Vecino de
[illegible] para [illegible] con su Vista [illegible]
Proveio y firmo =

Andrey Beltrez

5

Antonio Luis

57

Señor Don N. de Ayala

Doña Isabel de Contreras Muguia Viuda sobre el
Capn Juan de Veluz difunto sobre detenga solemnes ante
Vs Parezco y Digo que el Sor Dn Alguaz mayor me
hizo prendar por delito del dho mi Marido
quarenta y tantos patacones sin saber de q resulta
ron Ignorando la causa del Mandato Ocurro
ante la Rl Justicia Ordinaria a justificar la forma
de Muerte del dho mi Marido y la suma Pobreza
en q se hallaua al tpo de su muerte cuya justificaz tengo
de entregar para q conuenga ante el Sor Juez Oyentes
de estas Rls Casas Juzgando Veintiocho dias el mandato
de Deuito a su Mcd pues Ruego se sirua de Ma
dar pues no fuera como demas de Deuido Real
Como de dos [illegible] contra q me deuo pues
los q comete Rcho como [illegible]
Seruicio y por q [illegible]
sonas

[illegible] Pedro me he informado [illegible]
del Valor de un fuzil q el dho mi Marido a Via-
[illegible] del Mrõ D. Gregorio Phe Cañamas siendo q
por R.O que el cargo Cia por mandato de S.
por ser el dho fuzil [illegible] los del Cuerpo de su Mag.
d por q assimismo estoy informada q sobre el
Valor del dho fuzil y otras quentas Racionales
tubo dho mi Marido con dho Thesorero Phe
lo efecuto en el Jor del interesado D. [illegible]
y tubo Preso en la Carzel de esta Ciud. y ligandose
judizm.te y sobre liquido al carzo comprehendiendose
dho fuzil; el Mrõ D. Alonso de Delgadillo siendo
Comisario de la 1.ta Cruzada le afianzo y fiador el
dho Alcanze con lo qual salio de su Paiz con
Entodo asistente por ess.no el Cap.n Juan Ortiz de
Ongaza q asiste a Vs.a Deuena Dar Razon
de dhos Autos q siruiendose Vs.a en su Real
llamarlos y Vistos Pues otros Autos por Nuevas
Ocasiones se tienen Abierto Delante y Constan
de razon se tendra Abierto Delante [illegible]
[illegible] y Comunicada del [illegible]
[illegible] Remisiones y fuzil
[illegible] Seruicio [illegible]

7.

Mediante con Vista de los Autos
q. lleva Agregado en su Petitorio Pueden
Justicia q. que Pido y Juro a Dios
y vna señal de Cruz segun forma del
Concertario &c

Doña Ysabel de Insinas

Alonso Lopez Alvarez Amesqueta Procurador
Lcdo = Alfonso Lopez Dr. Vistos los autos
q. se Refiere para proveer se
Con Citacion de ellos y de la Parte de
Presente = Dr. Lopez Barrio

Presentado

59